

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE AMBIENTE**

**Resolución DM- No. 0217-2019.**  
**De 24 de junio de 2019.**

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Escarrea (104).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

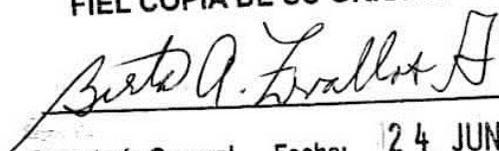
Que la Cuenca Hidrográfica del Río Escarrea, como la Cuenca No.104, se localiza en las provincias de Chiriquí; abarcando los distritos de Alanje, Boquerón, Bugaba; y los corregimientos de Alanje, Bugaba, Canta Gallo, Divala, El Bongo, El Teja, Estrella, Guarumal, La Concepción, Palo Grande, Pedregal, Santa Rosa, Santo Tomas, Sortova y Volcán.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Escarrea 104, en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, será el Honorable Representante del corregimiento de Alanje.

Que el 13 de noviembre de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación la señora Lucilda María Fong Chen de Arauz, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 3-79-62, y la señora Eda Marleny Caballero Beitia de Moreno, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-125-899.

Que el 13 de noviembre de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: La Organización Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON),

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**



Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

26

Fundación TRENCO y la Asociación Misión Occidental Panameña de las Adventistas del Séptimo Día.

Que mediante Oficio No. 196-2019 del 3 de junio de 2019, se remite respuesta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales principal y suplente, por parte de la Gobernadora de la provincia de Chiriquí, la Licda. Aiveth Montenegro, enviadas mediante nota DSH-0323-2019 del 8 de mayo de 2019, con la terna escogida, de común acuerdo, en la cual se eligieron como Representante principal La Organización Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON) y como suplente: Fundación TRENCO.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

### RESUELVE

**Artículo 1. CREAR** el Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Escarrea (104) que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) en la provincia de Chiriquí.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Chiriquí.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSAL) en la provincia de Chiriquí.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Chiriquí.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Chiriquí.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Chiriquí.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Chiriquí.
8. Los Alcaldes de los Municipios que se encuentren dentro de la Cuenca Río Escarrea (104), iniciando con el distrito de Alanje.
9. La señora Lucilda María Fong Chen de Arauz, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 3-79-62, y la señora Eda Marleny Caballero Beitia de Moreno, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-125-899, ambos como representantes principales de los usuarios.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, como principal La Organización Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON) y como suplente: Fundación TRENCO.
11. El Honorable Representante del corregimiento de Alanje.

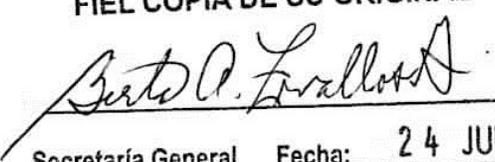
**Artículo 2. COORDINAR** con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de Río Escarrea (104), conforme lo establecido en la Ley.

**Artículo 3. ADVERTIR** a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica de Río Escarrea (104), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

**Artículo 4. ADVERTIR** que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Alanje, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de Río Escarrea (104).

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM- No. 0217-2019  
Página 2 de 3

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

**Artículo 5. ADVERTIR** que el cargo de Secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito, iniciando con el Alcalde del Municipio de Alanje.

**Artículo 6. ADVERTIR** que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional de la provincia de Chiriquí del Ministerio de Ambiente.

**Artículo 7. ADVERTIR** que los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica Río Escarrea (104), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 8. ADVERTIR** que vencido el período de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

**Artículo 9. JURAMENTAR** a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica Río Escarrea (104), luego de su respectiva acreditación.

**Artículo 10. ADVERTIR** a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica Río Escarrea (104) que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

**Artículo 11. ADVERTIR** que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2019.

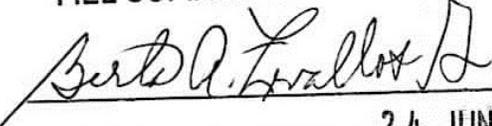
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EMILIO SEMPRIS**  
 Ministro de Ambiente.



  
**GLADYS VILLARREAL**  
 Directora de Seguridad Hídrica.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
 Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

